

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
Departamento de Transportes,
Movilidad y Cohesión del Territorio
Alda. Recalde, 18
48009 - Bilbao



2018 A.P.I. 25
ABR.

IRTEERA / SALIDA
ZK/Nº _____
SARRERA / ENTRADA
ZK/Nº 4027
G17 D02

BILBOKO PORTUKO AGINTZARITZA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO Erregistro Orokorra / Registro General	
24 ABR 2018	
IRTEERA / SALIDA	OF. 2
ZK./Nº <u>1002</u>	

Santurtzi, 19 de abril de 2018

Asunto: Avance de la Revisión del PTP del Área Funcional del Bilbao Metropolitano.

En relación al trámite de exposición pública del documento de Avance de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional del Bilbao Metropolitano, aprobado definitivamente por el Decreto 179/2006, de 26 de septiembre, cuyo texto refundido vigente data de noviembre del citado año, y en atención al plazo conferido para formular cuantas sugerencias y observaciones se consideren oportunas, a tenor de las previsiones de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, este Organismo portuario procede a indicar lo siguiente:

El Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano (PTP) constituye un instrumento de planificación territorial y de ordenación generalista, en estrecha relación con el planeamiento municipal en orden a trasladar sus previsiones generales a la práctica, que comprende, entre otros, los Ayuntamientos ribereños de la Ría del Nervión, por los que discurre la zona de servicio del Puerto de Bilbao. En este sentido, deben necesariamente significarse las singularidades normativas propias del ámbito territorial de plena competencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao, Organismo público gestor del Puerto de Bilbao, que se extiende a lo largo de ambas márgenes de los nueve municipios ribereños de la Ría del Nervión, desde el municipio Bilbao hasta el de Zierbena, pasando por los de Barakaldo, Erandio, Leioa, Sestao, Getxo, Portugalete y Santurtzi, a través del estuario del Nervión hasta el Abra Exterior, al objeto de que el señalado documento en exposición pública contenga las consideraciones que permitan preservar las actividades actuales y las necesidades de desarrollo futuro del Puerto de Bilbao, en el sentido que a continuación se informa.

- Consideraciones preliminares en relación con la normativa sectorial portuaria de aplicación:

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, constituye el primordial cuerpo legislativo de la normativa sectorial portuaria, que resulta de directa aplicación a los bienes de dominio público comprendidos en el ámbito territorial de competencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao, ámbito que se concierne con el comprendido en los límites de la vigente Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Bilbao, instrumento que incluye los espacios de tierra y de agua necesarios para el desarrollo de la explotación portuaria en los diversos municipios ribereños de la Ría del Nervión. En la actualidad, la zona de servicio y los usos portuarios están definidos por la Orden FOM/2162/2015, de 6 de octubre, por la que se aprueba la modificación sustancial de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Bilbao (BOE 17/10/2015), que fue objeto de una modificación de carácter no sustancial por Resolución de Puertos del Estado de 28 de diciembre de 2016 (BOE 27/04/2017).

En este sentido, la normativa sectorial portuaria de aplicación a los indicados bienes demaniales portuarios dispone, en orden a la necesaria articulación de las diversas competencias concurrentes sobre el espacio portuario, que los diversos instrumentos de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio portuaria como "Sistema General Portuario", determinando el carácter prevalente de la ordenación y usos portuarios de los citados bienes demaniales, así como su desarrollo a través de un Plan Especial o instrumento equivalente que garantice la explotación eficiente de los espacios portuarios, su desarrollo y conexión con los sistemas generales de transporte terrestre, en los términos de lo dispuesto en el artículo 56 del citado Real Decreto Legislativo 2/2011, sin que quepa introducir elementos que interfieran o perturben el ejercicio de las competencias de explotación portuaria que tienen carácter prevalente, tanto en cuanto a la realidad física como a la actividad portuaria (tal y como expresamente indicó el Tribunal Constitucional en su sentencia 77/1984, de 3 de julio).

De este modo, se otorga prevalencia legal a la ordenación y uso portuario de los citados bienes, de conformidad con las previsiones y los instrumentos delimitadores y planificadores establecidos en la normativa sectorial portuaria, respecto de la ordenación urbanística atribuida a los terrenos afectados.

Por consiguiente, el PTP del Área Funcional del Bilbao Metropolitano deberá tener en cuenta, en todo caso, la condición del Puerto de Bilbao como puerto de interés general en el que se desarrollan actividades comerciales marítimas internacionales, el cual constituye una infraestructura de primer orden y de interés estratégico para Euskadi, en constante evolución y desarrollo, que tiene la condición de recinto aduanero y que requiere de una adecuada intermodalidad entre los diferentes modos de transporte, esto es, una apropiada conexión con viarios de alta capacidad terrestre y ferroviaria para el transporte de mercancías desde el límite de su zona de servicio hasta el punto de conexión con las redes generales de transporte, conexiones y necesidades de transporte que deben resultar fluidas y ágiles, permitiendo mantener y mejorar su conectividad y competitividad, y ello concierne esencialmente a la capacidad viaria y ferroviaria que se precisa para atender convenientemente a los tráficos portuarios, que no puede verse minorada o alterada por consideraciones de diseño urbano, ajenas a criterios estrictamente portuarios, que pudieran generar un cuello de botella o distorsionar la operativa de estos tráficos.

- Consideraciones generales del PTP y su relación con el ámbito territorial y competencial del Puerto de Bilbao:

El documento de Avance del PTP examinado participa la necesidad de su actualización para adaptarse a diversas modificaciones y aspectos normativos, en atención al cambio del contexto socioeconómico experimentado, pasando de un periodo expansivo a una situación de crisis y recesión, acompañado de un cambio de modelo más compacto, en el que la mezcla de usos prevalezca sobre la segregación de los mismos, propugnando una reducción en el consumo de suelo, una cuantificación a la baja de las necesidades residenciales y las actividades económicas y la integración de los aspectos ambientales y de eficiencia energética desde las primeras fases de la ordenación estratégica, definiendo un modelo territorial en el que destacan, entre otros, la calidad de vida, la integración paisajística y medioambiental y la participación de la población.

El referido documento refiere el ámbito de ordenación del entorno de la Ría de Bilbao, que concentra la mayoría de la población del área funcional, que cuenta con numerosos ámbitos de oportunidad y puede convertirse en el nuevo espacio público central del Bilbao Metropolitano, aspectos que este Organismo portuario comparte primariamente, habiendo contribuido sustancialmente en las últimas décadas, como es de sobra reconocido, a la recuperación de espacios anteriormente destinados a la explotación portuaria para la ciudadanía, previa la conclusión de los trámites legales oportunos. No obstante, para la

determinación de estos espacios de oportunidad no debe desconocerse o soslayarse la realidad portuaria en el que históricamente se emplazan, así como la prestación de los servicios portuarios generales y la existencia de diversas instalaciones industriales a ambos márgenes de la Ría del Nervión, principalmente en los municipios de Barakaldo, Erandio, Sestao o Santurtzi, que disponen de instalaciones especializadas para el desarrollo de sus actividades amparadas en concesiones administrativas portuarias que reconocen a sus titulares un derecho pacífico a la ocupación y explotación económica. Estas instalaciones requieren de una adecuada accesibilidad en los ámbitos marítimo y terrestre, dado que su permanencia en sus actuales emplazamientos responde al ejercicio de actividades de incuestionable interés general, en términos de riqueza y empleo, lo que deberá considerarse en orden a la definición y programación en el tiempo de las propuestas del documento del PTP respecto de los escenarios deseables para la mejora de las condiciones del paisaje, la continuidad de la denominada infraestructura o malla verde y la eliminación de barreras físicas entre la ciudadanía y la lámina de agua.

En este orden, cabe significar la escasa presencia de suelo destinado a actividades económicas o industriales en los diferentes municipios ribereños y la acogida en los últimos años en el Puerto de Bilbao de empresas demandantes de extensas superficies para la explotación relacionadas con la producción de piezas de gran tamaño e innovación tecnológica, muy condicionadas por el transporte marítimo e intermodal, que ha requerido la cesión para su explotación de superficies e infraestructuras ganadas al mar, mediante la ejecución de costosos proyectos constructivos. Por ello, el documento de Avance debe considerar la limitación física del espacio portuario existente y la necesidad de preservar el desarrollo futuro del puerto y la rentabilización de las instalaciones preexistentes definidas en la citada Orden FOM/2162/2015, de 6 de octubre, por lo que, en atención a las señaladas competencias portuarias prevalentes para proyectar o autorizar futuros desarrollos en su ámbito competencial, atendiendo a las necesidades y demandas cambiantes del mercado, mediante, entre otras, la proyección de obras de infraestructura portuaria, deberá considerarse en el documento en tramitación la sujeción a la explotación portuaria de las superficies portuarias existentes, así como las destinadas actualmente a uso de reserva para futuros desarrollos ubicadas en los límites de la zona de servicio portuaria, en algunos casos en colindancia o proximidad con previsibles espacios de esparcimiento y áreas recreativas, debiendo respetar y considerar el prevalente interés portuario y con ello el del desarrollo económico del territorio, con el fin de que los objetivos del PTP resulten coherentes con la realidad portuaria sin menoscabo del previsible desarrollo futuro de los tráficos del Puerto de Bilbao, para lo que actualmente se está llevando a cabo una ampliación de sus instalaciones mediante la ejecución del Proyecto de Espigón Central, en el Abra Exterior.

Por cuanto a la movilidad, conectividad con el exterior y la logística, aspectos de gran relevancia e interés portuario, el documento acoge satisfactoriamente las inquietudes de este Organismo, tomando en consideración el nuevo escenario en lo que a las líneas ferroviarias respecta, a partir de la conexión con la red de alta velocidad y la materialización del acceso ferroviario al puerto mediante la puesta en servicio de las necesarias conexiones ferroviarias, la Variante Sur Ferroviaria, y otras infraestructuras viarias del alta capacidad, que mejoren su posicionamiento y el del territorio como plataforma logística e intermodal de primer orden, buscando la máxima accesibilidad relacionada con las necesidades de interrelación del área metropolitana en el sistema vasco de ciudades y con el entorno próximo, con Europa.

- Avance de la Revisión del PTP del Área Funcional de Bilbao Metropolitano en relación con el Puerto de Bilbao:

La Memoria del documento de Revisión del PTP del Área Funcional del Bilbao Metropolitano sometida a informe, promueve un modelo territorial coherente que incorpore los aspectos ambientales, económicos, sociales, culturales y de salud, a partir de diez objetivos estratégicos que se derivan en otros operativos, criterios y líneas de actuación. Los citados objetivos estratégicos, principalmente el primero, segundo y quinto, relativos al medio físico e infraestructura verde, mejora del hábitat urbano y del paisaje, contienen líneas de actuación que, en cuanto pudieran afectar a espacios comprendidos en la zona de servicio portuario, deberán considerar lo señalado en los anteriores apartados, toda vez que, sin perjuicio de compartir las bondades de la revalorización del suelo vacante dentro de la trama urbana asociado al frente de la ría y sus afluentes y recuperarlos para el esparcimiento y el ocio de la población y el resto de actuaciones, las actuaciones correspondientes deberán considerarse en atención a las necesidades de explotación portuaria relativas a los aspectos de mantenimiento e implantación de nuevas actividades, de los requerimientos de capacidad viaria y de conexiones de las instalaciones y actividades portuarias preexistentes, de conformidad con los respectivos Planes Estratégicos del Organismo portuario vigentes y que se aprueben en los próximos años, para el desarrollo y la competitividad del Puerto de Bilbao como parte de la cadena logística y de transporte de Euskadi, sin que las actuaciones contenidas en el PTP y, en su consecuencia, en los respectivos planes de ordenación municipal, puedan representar menoscabo o interferir el señalado desarrollo. Por ello, cabe significar que la matriz de objetivos operativos contiene líneas de actuación para cuya ejecución se requerirá, en su caso, la previa concertación interinstitucional en lo concerniente a aquellos espacios demaniales portuarios afectados.

Por todo lo expuesto, las actuaciones que desde las diferentes Administraciones territoriales competentes deban llevarse a cabo en orden a procurar el desarrollo del Área Funcional del Bilbao Metropolitano, en el marco de los objetivos del Avance de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional del Bilbao Metropolitano, deberán ajustarse a la legalidad sectorial y ser concertadas institucionalmente en el tiempo con el fin de procurar una adecuada regulación que permita compatibilizar los intereses generales del Plan Territorial Parcial del Área Funcional del Bilbao Metropolitano y los propios de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en el ámbito señalado de la consideración a las respectivas competencias.



Fdo.: Juan Carlos Verdeal Pinto
Jefe de Dominio Público y Servicios Jurídicos.